

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4014

ORDEN de 30 de agosto de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan las ayudas dirigidas a la subvención de materiales didácticos en euskera para niveles no universitarios (Convocatoria EIMA).

El Plan Heziberri 2020, aprobado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno.

En dicho Plan se incluye el Marco del modelo educativo pedagógico, proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo pedagógico. Este marco estableció un importante cambio de paradigma, dado que se trata de una educación basada en las competencias, lo cual generó cambios en la perspectiva pedagógica de todas las etapas educativas.

A través de los decretos 237/2015, 236/2015 y 127/2016, del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, se establecieron, respectivamente, los nuevos currículos de Educación Infantil, Educación Básica y Bachillerato.

El punto 5.3 del Plan Heziberri 2020 hace mención expresa de los materiales didácticos, estableciendo, entre otras, que estas deben coincidir con el modelo educativo pedagógico. Por lo tanto, los materiales didácticos tienen que cumplir los currículos que se establecen en dichos decretos.

Por todo lo expuesto, la convocatoria de ayudas EIMA tiene como objetivo otorgar ayudas para la creación de materiales didácticos en euskera para niveles no universitarios.

La convocatoria EIMA está compuesta por tres modalidades, las cuales siguen el mismo patrón que las tres últimas convocatorias. Serán objeto de las ayudas económicas:

EIMA 1; costes de edición de los materiales didácticos impresos en euskera.

EIMA 2.0; materiales didácticos digitales en euskera.

EIMA 4; ayudas para la creación de materiales didácticos impresos en euskera.

Se mantienen los cambios realizados el pasado año. Mediante la modalidad EIMA 4 solamente se ayudará la creación de materiales didácticos impresos, y EIMA 2.0 será la modalidad mediante la que se subvencionan materiales didácticos digitales.

Serán de aplicación al procedimiento de la presente convocatoria las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. Así como del Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de Subvenciones, y del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Esta Orden se enmarca dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2022 del Departamento de Educación (Orden del Consejero de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2022).

La presente Orden está dividida en dos apartados: el general y el correspondiente a las distintas modalidades. Estos últimos se adjuntan a modo de anexos.

En el apartado general, se establecen los contenidos comunes a las tres modalidades, mientras que en los anexos se recogen las características propias de las convocatorias de ayudas EIMA 1, EIMA 2.0 y EIMA 4, desarrolladas hasta ahora a través del programa EIMA. Cada modalidad dispondrá de su propio presupuesto y procedimiento.

En base a todo lo anterior,

RESUELVO:

APARTADO GENERAL

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1.– Es objeto de esta Orden la regulación de las ayudas económicas destinadas a la creación y edición de materiales didácticos –en euskera y de calidad– para niveles no universitarios.

Dentro de las tres modalidades objeto de esta convocatoria, se subvencionarán:

EIMA 1; costes de edición de los materiales didácticos impresos en euskera.

EIMA 2.0; materiales didácticos digitales en euskera.

EIMA 4; ayudas para la creación de materiales didácticos impresos en euskera.

CAPÍTULO II

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 2.– Esta convocatoria de ayudas dispone de un presupuesto de 985.000 euros. Cada modalidad consta de las siguientes partidas presupuestarias:

EIMA 1: 500.000 euros; 300.000 euros en el presupuesto de 2022, y 200.000 euros de crédito de compromiso en 2023.

EIMA 2.0: 400.000 euros; 80.000 euros a cuenta del presupuesto de 2022, y 320.000 euros a cuenta del crédito de compromiso de 2023.

EIMA 4: 85.000 euros; 17.000 euros en el presupuesto de 2022, y 68.000 euros de crédito de compromiso en 2023.

Artículo 3.– 1.– Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria son compatibles con aquellas otorgadas por cualquier entidad pública o privada con el mismo objetivo, siempre que ello no suponga una sobrefinanciación, en cuyo caso se reducirá la ayuda, hasta el límite máximo correspondiente.

2.– Cuando las personas físicas y jurídicas privadas que se presenten a esta convocatoria hayan solicitado ayudas a otra entidad pública o privada para la creación de material didáctico, o las hayan percibido, deberán hacerlo constar expresamente en el apartado correspondiente.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS

Artículo 4.– Esta convocatoria apoya los materiales didácticos escritos y producidos íntegramente en euskera.

No obstante, de forma excepcional, también podrán acogerse a esta convocatoria aquellos materiales que, dadas sus características, estén impresos parcialmente en euskera y en otra lengua (métodos de euskera para el modelo A, diccionarios bilingües o multilingües...)

Dentro de la modalidad EIMA 1 también se contemplan ayudas para las traducciones y adaptaciones.

Artículo 5.– La presente convocatoria tendrá en cuenta los materiales didácticos para niveles no universitarios en vigor.

Aparte de los materiales didácticos para Educación Infantil, Educación Básica y Bachillerato, podrán ser objeto de estas ayudas aquellos destinados a las siguientes etapas: Ciclos de Formación Profesional, Educación para Adultos, Actividad Educativa Optativa, Enseñanza Musical y Educación Especial. Dichos didácticos deberán cumplir la normativa en vigor correspondiente a cada etapa.

Artículo 6.– Los materiales didácticos que se acojan a la presente convocatoria de subvención deberán adecuarse al modelo educativo pedagógico del plan vigente y los decretos curriculares aprobados dentro del mismo: el Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco; el Decreto 237/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco; y el Decreto 127/2016, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por lo tanto, y en aras a mantener la obligatoria coherencia con el modelo educativo pedagógico, los materiales didácticos deberán reunir las siguientes características:

- a) Estar al servicio del logro de las competencias básicas definidas en el perfil de salida del alumnado.
- b) Se entiende por materiales didácticos cualquier tipo de material elaborado expresamente con la intención de servir de ayuda al alumnado y al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Estos deberán adaptarse al rigor científico e idoneidad lingüística adecuados a las edades de los alumnos y alumnas y al currículo regulado en los Decretos 236/2015, 237/2015 y 127/2016. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes del ordenamiento jurídico vigente, así como el cumplimiento de las características de diseño universal y accesibilidad.
- d) Deberán cumplir las características de accesibilidad para el alumnado con discapacidad física, sensorial o intelectual y para el alumnado con otras dificultades de aprendizaje que lo precisen.
- e) Han de hacer un uso no sexista del lenguaje y en sus imágenes garantizar una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

f) Deberán asegurar en los mismos la presencia de la diversidad familiar y afectivo-sexual, y resto de realidades culturales y étnicas.

Se podrá acceder a los contenidos relacionados con los materiales didácticos y documentos y herramientas relacionados con el Plan Heziberri 2020 en la siguiente web: <https://www.euskadi.eus/heziberri/presentacion/web01-a3hbhezi/es/>

Artículo 7.– Los materiales didácticos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 8.– 1.– Los materiales didácticos subvencionados al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos legales correspondientes a la propiedad intelectual, derechos de autor y depósito legal. Las imágenes, sonidos, textos o cualquier otro objeto multimedia utilizados en la elaboración del proyecto y que sean parte del proyecto final pertenecerán al o a la solicitante, o cumplirán la normativa vigente en materia de derechos de autor y distribución.

2.– Teniendo en cuenta que estas normas pertenecen a un ámbito institucional distinto al del Departamento de Educación, el o la solicitante deberá acreditar su cumplimiento en la solicitud, en el apartado de la declaración de responsabilidad.

Artículo 9.– Los materiales didácticos subvencionados mediante esta convocatoria deberán de contar con el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación.

1.– Hay información sobre el procedimiento de reconocimiento en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/eima-calidad-materiales-didacticos-euskera/web01-a2heusk/es/>

Para que el Departamento de Educación conceda la idoneidad a los materiales didácticos, todos los materiales deberán aprobar el examen idiomático y el didáctico. Los materiales digitales deberán superar también el análisis técnico.

Los materiales que han obtenido la idoneidad del Departamento de Educación mostrarán la siguiente información en lugar visible:

La fecha de idoneidad.

La siguiente frase: «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren onespina du».

2.– Estos son los criterios a seguir en los análisis:

a) Análisis lingüístico:

Corrección idiomática: se valorará si se cumplen las normas dictadas por Euskaltzaindia y si el texto es correcto según las normas básicas de corrección (sintaxis, léxico...)

Adecuación contextual: se tendrán en cuenta la coherencia del texto y el contexto de interacción (quién lo va a utilizar, con quién, dónde y para qué).

b) Análisis didáctico:

Se valorará si cumple lo establecido en el modelo educativo pedagógico, según el contenido de los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

c) En el análisis técnico, se tendrán en cuenta, entre otros:

El sistema operativo y los navegadores, el nivel de accesibilidad...

Artículo 10.– Todos los materiales didácticos subvencionados mediante esta convocatoria se catalogarán en EIMA Katalogoa.

En las referencias correspondientes a los materiales catalogados se incluirán las siguientes puntualizaciones: el material didáctico cuenta con el certificado de Idoneidad del Departamento de Educación. El material didáctico ha recibido una subvención del Departamento de Educación.

CAPÍTULO IV

SOLICITANTES DE SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

Artículo 11.– Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas con la personalidad legal necesaria o las personas jurídicas privadas.

Salvo en la modalidad EIMA 1, a la cual únicamente podrán acceder las personas jurídicas privadas.

Artículo 12.– No podrán presentar a la presente convocatoria materiales didácticos las autoridades públicas, las autoridades públicas de derecho privado o las sociedades participadas mayoritariamente privadas.

Artículo 13.– Las o los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

1.– Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las entidades o personas físicas solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente por el órgano gestor, sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

El o la solicitante puede renunciar expresamente a ese consentimiento, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio. Así mismo, en lo relativo al cumplimiento y comprobación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

En caso de que la persona solicitante renuncie a este consentimiento, deberá aportar la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las entidades y personas físicas que tributen en la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra y fuera del Estado Español deberán presentar un certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– Las entidades o personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que estén incursas en prohibición

legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, podrán participar en la convocatoria pero no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

4.– No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Este punto no afectará a la modalidad EIMA 4.

5.– No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C249, de 31-07-2014).

Este punto no afectará a la modalidad EIMA 4.

Además de las condiciones señaladas, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO V

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 14.– Todas las personas o entidades que quieran participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el formulario de solicitud, y presentar a tiempo la documentación adjunta. Teniendo en cuenta cada una de las modalidades, los formularios de solicitud son los siguientes:

1.– EIMA 1: Anexo I.a.

2.– EIMA 2.0: Anexo II.a.

3.– EIMA 4: Anexo III.a.

Artículo 15.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 16.– 1.–Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2022/eima/y22-izapide/es

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están disponibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

El Registro de Apoderamientos del Gobierno Vasco tiene la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representantes>

La tramitación electrónica está regulada en las siguientes disposiciones: Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–. Se tendrán en cuenta, además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.– Se presentará una solicitud por cada material didáctico.

Artículo 17.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Vasca: <http://www.euskadi.eus/micarpeta>

Artículo 18.– Las especificaciones de cómo realizar el resto de trámites relacionados con la solicitud y la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la misma dirección que se utilizará para realizar las solicitudes.

Artículo 19.– Las entidades o personas solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Consiguientemente, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 20.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 21.– En aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el o la solicitante acreditará, mediante declaración responsable, los siguientes requisitos en la solicitud:

1.– Que el material es nuevo y se creará en euskera.

En el caso de la modalidad EIMA 1, también se admitirán materiales didácticos traducidos o adaptados al euskera.

2.– Comunicar el informe y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

3.– No hallarse incursa la entidad o persona solicitante en ningún procedimiento de devolución o procedimiento penal iniciado en el ámbito de las ayudas y subvenciones otorgadas con el mismo objetivo por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos.

4.– No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o hallarse incursa en prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.– En el caso de las entidades, estar legalmente constituida e inscrita en el registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma del Vasco o en el registro que corresponda.

6.– Estar en posesión de los derechos o permisos de autor necesarios para llevar adelante el proyecto presentado.

7.– No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Este punto no afectará a la modalidad EIMA 4.

8.– No tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31-07-2014).

Este punto no afectará a la modalidad EIMA 4.

9.– Cuando en la modalidad EIMA 4 la solicitud la realice un grupo de trabajo, la persona representante deberá ser designada por todas las personas físicas que componen dicho grupo de trabajo.

10.– Que todos los datos aquí consignados son ciertos y están completos, así como la documentación que aporta, asumiendo la correspondiente responsabilidad (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión en los datos o informaciones contenidos en una declaración responsable o en una comunicación, así como la falta de presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, impedirá el ejercicio del derecho o el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga conocimiento de dicho hecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

11.– Además de los requisitos mencionados, la persona solicitante deberá cumplir el resto de las obligaciones y leyes establecidas en el artículo 13.2 del SMI para ser beneficiaria de subvenciones públicas.

Artículo 22.– Documentación que deberá presentar la persona o entidad solicitante acompañando a la solicitud.

1.– Documentación referida a la persona o entidad solicitante.

1.1.– Si la solicitud se realiza por medio del certificado digital, no será necesario presentar ningún documento.

1.2.– En caso de no realizarlo por medio del certificado digital, la persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos, en función de su carácter jurídico: escritura o acta de constitución, estatutos, nombramiento de la persona representante legal y copia del NIF (Número de Identificación Fiscal).

1.3.– En el caso de las entidades o personas solicitantes que tributen en Navarra o fuera del Estado Español, un certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.4.– Cuando la persona solicitante presente más de una solicitud, los documentos señalados en los puntos 1.2 y 1.3 que se presenten para una solicitud será válidos para el resto de solicitudes. Asimismo, si los documentos señalados en el punto 1.2 han sido anteriormente depositados en cualquier otra administración, no será necesario volverlos a presentar, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarlos, la persona solicitante deberá dar su autorización en el impreso de solicitud, en el apartado «Documentación presentada anteriormente», indicando cuando y para qué convocatoria se presentaron (Departamento, Dirección, programa), para su posterior verificación por parte de la Administración.

2.– Documentación referida los materiales didácticos. Constarán en el anexo correspondiente a cada modalidad de la convocatoria.

Artículo 23.– En el supuesto de que la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa apreciase algún error o falta en la documentación o solicitud presentada, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Del mismo modo, se le indicará que en caso de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal utilizados en la solicitud y documentación de los procedimientos de esta Orden, serán tratados por la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones en materia de aprendizaje e innovación educativa.

La finalidad es ayudar y subvencionar el aprendizaje e innovación educativa.

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El destinatario es el Departamento de Economía y Hacienda y las personas interesadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional:

<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050400-cap2-es.shtml>

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>)

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 25.– 1.– La ejecución de la presente convocatoria de ayudas corresponde a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa del Departamento de Educación. Esta labor se llevará a cabo por dos Comisiones: la Comisión de Valoración y la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Valoración será la encargada de proponer la subvención. En cada modalidad se especifican sus participantes y las tareas que les corresponden.

2.– Corresponde a la Comisión de Seguimiento realizar el seguimiento de los proyectos que tienen asignadas las ayudas de la presente convocatoria hasta que se realice el último pago. Propondrá los pagos de las subvenciones asignadas. La Comisión de Seguimiento deberá dar respuesta a la solicitud de prórroga del plazo de presentación de materiales didácticos presentada por el solicitante para su idoneidad.

3.– La Comisión de Seguimiento está formada por:

– La Directora de Innovación Educativa y Aprendizaje, Amaia Agirre Pinedo, en calidad de Presidenta de la Comisión.

- El jefe del Servicio de Euskera, Alberto Telleria Zabala.
 - Las personas técnicas de EIMA, Rakel Olea Gonzalez y Mikel Osoro Uriguen, en calidad de secretario de la Comisión.
- 4.– Los hechos ocurridos en la gestión se canalizarán por esta Comisión.

CAPÍTULO VII

CÁLCULO DE LAS SUBVENCIONES Y RESOLUCIÓN DE LAS MODALIDADES

Artículo 26.– Los procedimientos para el cálculo de las subvenciones se recogerán en el anexo correspondiente a cada modalidad de la convocatoria.

Artículo 27.– Procedimiento para la emisión y publicación de las resoluciones de la convocatoria de subvenciones:

1.– La Viceconsejera de Educación, teniendo en cuenta las propuestas de resolución, dictará las resoluciones sobre esta convocatoria.

2.– Dicha resoluciones contendrán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Relación de los materiales didácticos subvencionados así como el importe de la subvención asignada a cada uno de ellos.

b) Relación de los materiales didácticos que no hayan sido subvencionados, con expresión del motivo de la denegación.

3.– Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de enero, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichas resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Vasca (<https://euskadi.eus/iragarki-taula-elektronikoa/erabakiak/>), y surtirán efecto desde el día siguiente a su publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Asimismo, las resoluciones se publicarán en el BOPV para garantizar el conocimiento general de las subvenciones concedidas.

4.– En caso de no haber sido notificada resolución alguna en el plazo establecido en el punto 3, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 28.– Contra la resolución podrán las personas o entidades solicitantes y las personas beneficiarias interponer recurso de alzada, mediante la aplicación informática, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Vasca.

Artículo 29.– En el caso de que las personas beneficiarias no renuncien por escrito a la subvención concedida, esta se entenderá aceptada. A partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma Vasca, las personas o entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días naturales para presentar su renuncia por escrito.

CAPÍTULO VIII

PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 30.– Las subvenciones se abonarán mediante dos pagos: el primer pago se abonará tras notificar las resoluciones y verificar que se ha aceptado la subvención concedida. El segundo se abonará tras justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en cada modalidad.

Los procedimientos y justificaciones para el pago de las ayudas se explicarán en el apartado correspondiente a cada modalidad.

Artículo 31.– 1.– El incumplimiento de cualquier obligación establecida en esta Orden, al igual que incurrir en falsedad en los requisitos exigidos para la consecución de subvenciones, al margen de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de tales actuaciones, contraerá la pérdida de la subvención adjudicada y, en su caso, la devolución de las cantidades recibidas más los intereses legales que resulten de aplicación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 49.12 del Decreto Legislativo 1/1997, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, y en su caso de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de esta.

2.– En lo relativo al reintegro de las subvenciones, se seguirá lo establecido en los artículos 19.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IX

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 32.– Para poder acceder a las ayudas, la persona o entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco. Para darse de alta o cambiar el número de cuenta registrado anteriormente, se presentará el documento que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/alta-modificacion-datos-terceros/>

Artículo 33.– Las entidades o personas beneficiarias están obligadas a facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que estas necesiten para el control del uso de las subvenciones.

Artículo 34.– Se deberá comunicar al órgano gestor de la convocatoria cualquier modificación de las características asignadas en el momento de la resolución.

Artículo 35.– Respecto de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de Subvenciones, y lo regulado en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda

General del País Vasco. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir las demás obligaciones establecidas en la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Si surgiera en esta Orden algún problema de interpretación entre los textos en euskera y castellano, se adoptará el texto en euskera como guía para solucionar dicha eventualidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente programa de ayudas se acoge al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de 26 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE (DO 2014, L 187, de 26-06-2014) – Reglamento general de exención por categorías n.º 651/2014.

Esta disposición no afecta a la modalidad EIMA 4.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2022.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

MODALIDAD EIMA 1

El objetivo de la modalidad EIMA 1 es apoyar los costes de edición de materiales impresos en euskera.

1.– Requisitos de los materiales didácticos.

1.1.– Se subvencionarán los materiales didácticos impresos en euskera para su uso en niveles no universitarios, y, en concreto, los costes de edición dicho material impreso.

1.2.– Los costes de edición subvencionables se encuentran detallados en el punto 5.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3.– La persona o entidad solicitante deberá detallar las características de los materiales didácticos presentados en esta convocatoria.

Del mismo modo, deberá señalar si se trata de material creado en euskera, o si se trata de material adaptado o traducido. Asimismo, se indicará si las ilustraciones e imágenes utilizadas han sido creadas específicamente o se han utilizado otras utilizadas anteriormente.

1.4.– Se subvencionará una única edición del material didáctico.

1.5.– Todo material didáctico habrá de comercializarse a través de circuitos de distribución abiertos al público, de manera que esté al alcance de cualquier persona en las librerías. La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa podrá comprobar el cumplimiento de dicho requisito con anterioridad al establecimiento de la subvención correspondiente.

2.– Documentación referente a los materiales didácticos.

Junto a la solicitud (Anexo I.a), aparte de la documentación referida en el artículo 22 del apartado general, se presentará la siguiente documentación:

1.– Informe sobre los materiales didácticos (Anexo I.b). Se deberá cumplimentar uno por cada material didáctico para el que se solicite la ayuda, recogiendo en la misma los datos técnicos y económicos del material didáctico objeto de la ayuda de la presente convocatoria.

Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Euskadi.eus: https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2022/eima/y22-izapide/eu

Se añadirán las facturas y los documentos justificativos de los gastos señalados en el apartado 5 del informe (justificación de los costes de publicación).

En lo que respecta a la justificación de la ayuda económica, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Documento de Depósito Legal (número de solicitud o documento de constitución).

3.– Escrito firmado por el o la representante legal de la entidad solicitante de la ayuda (no existe modelo), que certifique la tirada del material didáctico para el que se solicita la ayuda. Cuando una

entidad presente más de un material didáctico, será suficiente un solo escrito para la acreditación de las tiradas de todos los materiales didácticos presentados.

La tirada declarada en el informe del material didáctico debe coincidir con la tirada declarada en el escrito suscrito por la persona representante legal de la entidad solicitante. Para comprobar su veracidad, la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa realizará las oportunas verificaciones a través de las facturas y del resto de documentos.

4.– Ficha de solicitud (impreso 01) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2022/eima/y22-izapide/eu

5.– Dos ejemplares de los materiales didácticos publicados. Estos ejemplares se deberán presentar presencialmente, preferentemente en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana Zuzenean o en el Departamento de Educación, bien en cualquiera de sus Delegaciones Territoriales, bien en su sede central (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Programa EIMA 1 del Servicio de Euskera). Asimismo, podrá presentarse ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Cálculo de las subvenciones y resolución.

Procedimiento para el cálculo del importe de las subvenciones.

3.1.– Una vez obtenidos los datos necesarios, se procederá de la siguiente manera:

1) Se cotejarán los materiales didácticos y los datos técnicos y económicos declarados en sus correspondientes informes. Se analizarán los siguientes aspectos: la aprobación del Departamento de Educación, costes de publicación, características técnicas y tirada.

2) Se inspeccionará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden.

3) Se solicitará la estimación de costes de edición de cada uno de los materiales didácticos a dos personas expertas en publicaciones. Esas personas serán previamente nombradas por la Viceconsejera de Educación.

Tomando como referencia lo establecido en el punto 5, estas personas analizarán, cada una por su lado, cada uno de los materiales, y calcularán los costes de edición de cada uno de ellos. Seguidamente, la persona técnica de EIMA 1, una vez recibidas las dos valoraciones, calculará el promedio.

3.2.– Las referidas personas expertas remitirán el correspondiente informe a la Comisión de Valoración que realizará la propuesta de resolución y, si se considera necesario, actuarán en calidad de asesoras de dicha comisión.

3.3.– Dicha Comisión de Valoración estará formada por:

– La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, en calidad de Presidenta de la Comisión.

– El jefe del Servicio de Euskera, Alberto Telleria Zabala.

– La técnica de EIMA 1, Rakel Olea Gonzalez, en calidad de secretaria de la Comisión.

3.4.– La comisión que elaborará la resolución comparará el promedio obtenido del análisis de las personas expertas y los costes de edición indicados por la entidad solicitante, y determinará el valor más bajo de ambos como los costes de edición de referencia.

A continuación, se aplicará a los costes de edición de referencia los criterios de calidad y necesidad, según la valoración previa de los Servicios de Apoyo del Departamento de Educación.

Para realizar dicha valoración, las personas expertas tendrán en cuenta el grado de cumplimiento de los currículos de las áreas y etapas definidas en los artículos 5 y 6 del apartado general de la presente Orden y las necesidades que la comunidad educativa.

Los materiales de gran calidad o considerados muy necesarios obtendrán una valoración del nivel 1, y a los costes de edición de referencia se les incrementará un 6 %.

Los materiales de calidad o considerados necesarios obtendrán una valoración del nivel 2, y a los costes de edición de referencia se les incrementará un 3 %.

Finalmente, los materiales de calidad suficiente o no considerados específicamente necesarios, obtendrán una valoración del nivel 3, y se mantendrá el valor de los costes de edición de referencia.

3.5.– Con los resultados obtenidos, la Comisión de Valoración determinará el importe de la subvención que le corresponde a cada material didáctico, y elaborará la propuesta de resolución.

3.6.– Se subvencionarán un máximo de 50 materiales didácticos por solicitante.

3.7.– Si la suma de las subvenciones adjudicadas es superior a la partida de la convocatoria de subvención expresada en el artículo 2, se repartirá proporcionalmente.

3.8.– La subvención en ningún caso será superior al 80 % de los gastos subvencionables.

4.– Pagos y justificación de la subvención.

4.1.– Las subvenciones se abonarán mediante dos pagos.

– En el primer pago se abonará el 60 % de la ayuda, tras notificar la resolución y verificar que la entidad beneficiaria ha aceptado la subvención concedida.

– El 40 % restante se abonará tras justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 4.2, siempre a partir del 1 de enero de 2023.

4.2.– Justificación.

La documentación para la justificación se presentará del 1 de enero al 16 de octubre de 2023, a través del apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Vasca: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.– Un escrito (no existe modelo) suscrito por la persona que representa legalmente a la entidad solicitante, certificando las ventas del material didáctico. Se deberá señalar el número de unidades vendidas.

Se tomarán en cuenta las ventas comprendidas entre el 4 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2023 y, al menos, se deberá justificar la venta del 30 % de la tirada subvencionada.

Este porcentaje mínimo de venta se podrá adaptar en función de las características del material didáctico.

2.– Las facturas y documentos justificativos de las ventas declaradas en el escrito (no existe modelo).

4.3.– El incumplimiento de la condición de venta mínima dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abono y a la devolución de la ayuda inicialmente percibida, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como a la devolución de los intereses legales que resulten de la aplicación del Decreto 698/1991, del 17 de diciembre.

5.– Costes subvencionables.

Los costes subvencionables serán de dos tipos:

5.1.– Costes fijos.

1.– Costes de preparación de originales.

Alcance:

Los derivados de los trabajos realizados por la editorial a partir de la recepción del texto en euskera (original o traducción, según cada caso) y previos al inicio del proceso de producción editorial. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta los costes de creación y los costes de traducción del texto/contenido.

Se subvencionarán los siguientes costes:

Adecuación de la presentación del texto original para que la estructura de la obra sea coherente (portada, disposición de capítulos, índice, niveles de títulos, contenidos, apéndices...) y así como de la ortotipografía (uso adecuado de cursivas y negritas; composición correcta de citas, notas, bibliografía, utilización correcta de comillas; deficiencias ortográficas: dobles espacios, puntuación, mayúsculas...).

Valoración.

Se realizará aplicando un precio por carácter según el nivel de dificultad del texto escrito de cada material escolar, en base a la siguiente clasificación:

Nivel	Concreción	Euro/carácter
2	Materiales didácticos para el alumnado de Educación Infantil.	0,0108
3	Materiales didácticos para el alumnado de 1.º y 2.º de Educación Primaria.	0,0114
4	Materiales didácticos para el profesorado de Educación Infantil. Materiales didácticos para el alumnado de 3.º y 4.º de Educación Primaria.	0,0120
5	Materiales didácticos para el profesorado de Educación Primaria. Materiales didácticos para el alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria.	0,0126
6	Materiales didácticos para alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria. Libros de texto y libros de consulta destinados al alumnado de 1.º y 2.º de la ESO.	0,0132
7	Materiales didácticos para el alumnado de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Materiales didácticos para el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria. Libros de texto y libros de consulta destinados al alumnado de 3.º y 4.º de la ESO. Guías de DBH.	0,0138
8	Materiales didácticos para alumnado y profesorado de Bachillerato. Libros de texto y libros de consulta destinados al alumnado de Bachillerato. Guías de Bachillerato.	0,0144

2.– Costes de diseño editorial.

Alcance:

– Definición gráfica (diseño de las cubiertas, diagramación, pautas de maquetación interior, páginas especiales...). Dichos costes solamente se tendrán en cuenta en los materiales escolares que tienen diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación; es decir, aquellos materiales escolares que no cuentan con un diseño establecido con anterioridad en otros materiales escolares, tanto en euskera como en castellano (perteneciente a una serie o colección).

– Dirección de arte, tanto en el caso de un material escolar que tiene diseño editorial de nuevo cuño como en el de un material que ya tiene definido su diseño editorial con anterioridad.

Valoración.

En base a los siguientes rangos de valor:

Tipo	Alcance del diseño	Coste (euros)	
		Formato hasta 15 x 21 cm	Formato hasta DINA4
Libro tipo I: Página sencilla de texto corrido.	Diseño editorial de nueva creación.	300 / 1.000	1.000 / 1.500
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	100 / 300	300 / 1.000
Libro tipo II: Página sencilla que contiene textos e ilustraciones.	Diseño editorial de nueva creación.	3.000 / 4.500	4.500 / 7.000
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	1.500 / 3.000	3.000 / 4.500
Libro tipo III: Página que contiene texto no corrido, ilustraciones, gráficos, estadillos y fórmulas. Requiere mayor esfuerzo de maquetación.	Diseño editorial de nueva creación.	4.500 / 7.000	7.000 / 9.000
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	3.000 / 4.500	4.500 / 7.000

A la valoración resultante se le aplicará la siguiente ponderación en función del grado de originalidad del material escolar:

– Texto generado en euskera 100 %

– Texto adaptado/texto traducido 30 %

3.– Costes de producción editorial.

Alcance:

– La composición de textos.

– La maquetación de páginas.

- La realización de tablas, gráficos y esquemas.
- Si procede, la digitalización de imágenes (ilustraciones, fotografías...). Salvo justificación razonada de la entidad solicitante, se supone que las fotografías, ilustraciones y dibujos elaborados y/o adquiridos ya están digitalizados. En consecuencia, no se estimará coste alguno por ese concepto.
 - Si procede, la postproducción digital y tratamiento de imágenes (ilustraciones, fotografías...). Salvo justificación razonada de la entidad o persona solicitante, se supone que la postproducción digital y tratamiento de imágenes ya está realizada con anterioridad. En consecuencia, no se estimará coste alguno por ese concepto.
- Corrección de pruebas.
- Realización de pruebas de color.
- El arte final y generación de pdfs para el proceso de impresión.

Valoración.

En base a los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

5.2.– Costes variables.

Alcance:

- Consumo de papel (piel e interior).
- Impresión (portada e interior).
- El acabado (plastificado, barniz...).
- Encuadernación.
- Manipulación.
- El embalaje.
- El doblaje de los CDs. DVDs y otros.

Valoración.

En base a los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco están publicados en Euskadi.eus: <https://www.euskadi.eus/precio-de-las-publicaciones/web01-a2aznagu/es/>

Anexo I.a.**Subvenciones para la edición de materiales didácticos de niveles no universitarios impresos en euskera (Modalidad EIMA 1)**

Dirigido al órgano instructor

Organismo: GOBIERNO VASCO - EDUCACIÓN

Órgano instructor: DIRECCIÓN DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Datos personales

Titular

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Representante

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Canal de notificación y comunicación

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

Nota sobre el canal electrónico: Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en **Mi carpeta**.

Correo electrónico	
Confirmación de correo electrónico	
Teléfono móvil	

Idioma de comunicación

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

<input type="radio"/> Euskera <input type="radio"/> Castellano
--

Datos generales	
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante	
Título del material didáctico para el que se solicita subvención	

Declaraciones responsables	
Declaración de compatibilidad *	
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.<input type="checkbox"/> Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).<input type="checkbox"/> Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).	
Declaro que la entidad solicitante:	
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.<input type="checkbox"/> No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.<input type="checkbox"/> No hallarse incursa la entidad o persona solicitante en ningún procedimiento de devolución o procedimiento penal iniciado en el ámbito de las ayudas y ayudas económicas otorgadas con el mismo objetivo por la administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos.<input type="checkbox"/> Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvención para ser beneficiaria de dichas subvenciones.<input type="checkbox"/> La entidad está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma del Vasco.<input type="checkbox"/> Estar en posesión de los derechos o permisos de autor necesarios para llevar adelante el proyecto presentado.<input type="checkbox"/> No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.<input type="checkbox"/> No tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31-07-2014).<input type="checkbox"/> En caso de que al recibir la resolución se haya producido algún cambio en las características tenidas en cuenta, se dará cuenta de tal cambio al órgano gestor de la convocatoria.<input type="checkbox"/> Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).	
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). *</p>	

jueves 15 de septiembre de 2022

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones escuelas infantiles y enseñanzas especializadas.

Finalidad: Subvencionar a los ayuntamientos de la CAE que son titulares de escuelas infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, así como, centros de enseñanzas de artes plásticas y música.

Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Para acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/045400-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Comprobación de oficio

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

- ✓ Estar al corriente de obligaciones tributarias (Diputaciones Forales Vascas o Agencia Estatal Tributaria)
- ✓ Estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS)

Salvo, que la persona interesada se oponga a ello, de manera motivada. [Ejercer el derecho de oposición](#).

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

Firmado electrónicamente por

--

jueves 15 de septiembre de 2022

**Anexo I.b****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MATERIALES DIDÁCTICOS DE
NIVELES NO UNIVERSITARIOS EN EUSKERA (CONVOCATORIA EIMA)****Modalidad EIMA1 - INFORME DEL MATERIAL DIDÁCTICO****1.- Datos relativos a la entidad solicitante**

Denominación de la entidad: _____
CIF: _____

2.- Datos relativos al material didáctico

Título: _____
Nivel educativo: _____
Área de conocimiento: _____

Nombre y apellidos del autor o autora: _____

Nombre y apellidos del traductor o traductora: _____

Reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación:

Número de registro¹: _____
Fecha de aprobación: _____

ISBN: _____ Depósito legal: _____

¹ Número de registro que la Administración otorga al material didáctico cuando se solicita la idoneidad del mismo

3.- Características técnicas del material didáctico

Formato (en cm): _____

Número de volúmenes: _____

Nº páginas: _____

Nº ilustraciones y/o fotografías: _____

Nº caracteres: _____

CUBIERTA

Tipo: _____

PAPEL INTERIORES

Tipo: _____

Gramaje: _____

Gramaje: _____

IMPRESIÓN

Cubierta: Interior:

Tipo: _____

Tipo: _____

Tintas: _____

Tintas: _____

Tipo de encuadernación: _____

jueves 15 de septiembre de 2022

USO IDIOMÁTICO Exclusivamente en euskera Euskara-otro idioma

EDICIÓN Nº _____ En caso de reedición: reimpresión modificada completada

GRADO DE ORIGINALIDAD**Respecto del texto escrito:**

Texto creado en euskera Adaptación / Texto traducido al euskera

Del diseño editorial:

Diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación Diseño editorial ya definido con anterioridad

De las ilustraciones y fotografías:

Expresamente creadas para este material didáctico Tomadas de diversas fuentes

4.- Concreción de los costes de edición**a) Costes fijos**

Coste preparación de originales	
Coste de diseño editorial	
Coste producción editorial	
Total costes fijo	
b) Costes variables	
Total costes de edición	

5.- Justificación de los costes de edición**a) Costes fijos**

1- Coste de preparación de originales		
Número de factura	Descripción	Importe
Trabajos realizados en la propia editorial		
Descripción		Importe
Total:		

2- Coste de diseño editorial		
Número de factura	Descripción	Importe
Trabajos realizados en la propia editorial		
Descripción		Importe
Total:		

jueves 15 de septiembre de 2022

3- Coste de producción editorial		
Número de factura	Descripción	Importe
Trabajos realizados en la propia editorial		
Descripción		Importe
Total:		

b) Costes variables

Número de factura	Descripción	Importe
Trabajos realizados en la propia editorial		
Descripción		Importe
Total:		

Es necesario aportar las facturas y documentos que justifiquen dichos gastos.

6.- Tirada e ingresos

Tirada: _____

Subvenciones recibidas o solicitadas

Convocatoria	Organismo subvencionador	€
Total		

7.- Distribución

Empresa distribuidora: _____

ANEXO II

MODALIDAD EIMA 2.0

EIMA 2.0 tiene como objetivo los materiales didácticos digitales en euskera.

1.– Recursos económicos.

1.1.– Esta convocatoria de ayudas dispone de un presupuesto de 400.000 euros: 80.000 euros a cuenta del presupuesto de 2022, y 320.000 euros a cuenta del crédito de compromiso de 2023.

Con los proyectos que se presenten a la convocatoria, se harán dos grupos: por una parte los proyectos a realizar bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional y, por otra parte, los proyectos propiedad de entidades/personas productoras. El 40 % del presupuesto (160.000 euro) se destinará para el material propiedad de las productoras, y el 60 % (240.000 euros) para los materiales realizados bajo la licencia Creative Commons. No obstante, en el caso de que no se agote la asignación de la cantidad prevista en alguno de los grupos, el remanente se añadirá a la cantidad del otro grupo. No se podrá presentar un mismo material a ambas modalidades.

1.2.– La cuantía de la subvención no podrá exceder del 80 % del importe de los gastos subvencionables, con un máximo de 25.000 euros por material didáctico.

1.3.– Por cada solicitante se subvencionarán, como máximo, 2 proyectos.

1.4.– El procedimiento para la adjudicación de las ayudas será el general de concurso, previsto en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y, por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una relación entre los mismos, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 6, adjudicándose las ayudas en orden descendente de puntuación hasta agotar la dotación económica prevista en el punto 1.1, dando con ello cumplimiento a la condición del punto 2.

No se subvencionarán los proyectos que no obtengan la puntuación mínima exigida en el punto 6.

1.5.– Teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de la valoración, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, la adjudicación de las ayudas a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se realizará, en primer lugar, mediante la adjudicación de la subvención correspondiente a un proyecto por solicitante y, una vez apoyado por el primer proyecto de todos los solicitantes, mediante la adjudicación de la ayuda correspondiente al segundo proyecto, si lo hubiera.

1.6.– En caso de producirse empate entre dos o más materiales, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de la puntuación obtenida en el apartado Idoneidad del Contenido.

2.– Requisitos de los materiales didácticos.

2.1.– Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales didácticos digitales escritos y producidos íntegramente en euskera. Para que una producción sea considerada como original en euskera, el texto debe estar escrito y producido en euskera y su primera edición se realizará solo en ese idioma.

Además, los títulos, las direcciones, los gráficos y las referencias ambientales, así como los metadatos también tienen que ir en euskera.

2.2.– Esta convocatoria está destinada a materiales didácticos digitales inéditos; no se subvencionarán, por lo tanto, adaptaciones o reediciones de materiales ya publicados, ni traducciones.

2.3.– Todo material subvencionado mediante la presente convocatoria deberá llevar su correspondiente guía didáctica. En la guía didáctica se incluirán, como mínimo, los siguientes contenidos:

1.– Objetivos didácticos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Conocimientos básicos: con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Evaluación: qué y cuándo se va a evaluar, qué instrumento de evaluación se va a utilizar.

4.– Estructura del planteamiento didáctico (unidades didácticas, situaciones problema, tareas, temporalización, actividades de enseñanza-aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de organización, actividades de aplicación...)

5.– Metodología. Aspectos metodológicos en torno al empleo del material (cuándo y cómo utilizarlo).

6.– Producción final: cuál será el producto final a desarrollar por el alumnado.

7.– Recursos: qué recursos se van a utilizar (herramientas TIC, recursos físicos...).

8.– Agrupamientos: qué tipo de agrupamientos se van a realizar y cómo va a trabajar el alumnado.

9.– Temporalización: cuánto tiempo se necesita y cómo se va a organizar ese tiempo para poder desarrollar la unidad didáctica.

10.– Relación de autoras /autores y participantes de la obra.

11.– Indicación del reconocimiento de idoneidad, señalando la fecha del mismo.

2.4.– En cuanto al planteamiento didáctico las empresas o personas productoras de material didáctico digital deberán tener en cuenta las siguientes características preferentes a la hora de producir el material:

1.– Organizar el proyecto adecuadamente modularizado según los objetivos, contenidos y actividades previstos para cada etapa y curso, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias básicas.

2.– Fomentar el aprendizaje activo. Para ello, los alumnos deberán crear actividades para conseguir un objetivo concreto; es decir, tendrán que llevar a cabo una actividad relevante.

3.– Fomentar el planteamiento interactivo y la cooperación entre los alumnos.

4.– Los materiales deben contener una propuesta didáctica abierta para que los docentes puedan incluirlos en sus programaciones y unidades didácticas.

5.– Proponer medios para evaluar al alumnado, dando relevancia a la evaluación, teniendo en cuenta, siempre, el desarrollo de las competencias (autoevaluación, coevaluación, diferentes estrategias...)

6.– Garantizar que el material posea elementos o planteamientos motivadores y agradables para cada alumno teniendo en cuenta la edad, los intereses, contexto, etc.

7.– Tener en cuenta la inclusión educativa y la diversidad del alumnado (adecuarse a las necesidades de alumnos con capacidades diferentes y tener en cuenta las distintas realidades).

8.– Garantizar la correcta conexión de los elementos multimedia; es decir, garantizar el nivel apropiado de integración y sincronización al objeto de que el mensaje principal sea adecuadamente comprendido.

9.– Fomentar el uso de recursos gratuitos que ofrece la red: proponer tareas para compartir contenidos y recursos en la red; contribuir en los proyectos de colaboración de la red; fomentar la participación en comunidades virtuales y redes sociales.

10.– Emplear en el material elementos de derechos abiertos (Creative Commons).

2.5.– Los materiales deben estar diseñados para la web, es decir en lenguaje HTML. Además, deberán funcionar con cualquier sistema operativo y navegador, con los plugins habituales y sin necesidad de instalar otro programa y sin tener restricciones de software propietario. Deben servir para ser utilizados tanto en ordenadores portátiles como en ordenadores de mesa. También se aceptarán materiales que estén diseñados expresamente para dispositivos con pantalla táctil (pizarras y paneles digitales, tabletas, smartphones).

2.6.– Los materiales didácticos cumplirán los criterios de accesibilidad (WCAG 2.0) establecidos por la World Wide Web Consortium (W3C) compatibles al menos con doble A, con el fin de garantizar la accesibilidad web del material didáctico.

3.– Documentación del proyecto.

Además de los señalados en el artículo 22 del apartado general, la hoja de solicitud de EIMA 2.0 irá acompañado de la siguiente documentación:

3.1.– Se entregará por cada proyecto que se presente un impreso formalizado (impreso 2.0/1) denominado «Informe del proyecto» que explicará detalladamente los aspectos didácticos, técnicos y económicos del mismo. Dicho impreso estará disponible en la Sede Electrónica. Para la elaboración del informe, véanse los criterios de valoración que se recogen en el punto 6 de la convocatoria.

3.2.– Asimismo, se presentará una demo del material didáctico en una dirección URL (indicar en el Informe del proyecto). En el caso de que el material didáctico esté terminado, será suficiente con indicar la dirección URL. No se aceptarán los proyectos que se presenten sin demo. Tampoco se aceptarán las demos que no estén en euskera.

4.– Cálculo de la subvención y resolución.

4.1.– Para la valoración de los proyectos presentados, la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa designará un equipo interdisciplinar formado por expertas de los Servicios de Apoyo del Departamento de Educación.

4.2.– Este equipo interdisciplinar realizará las valoraciones de los proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Para realizar las valoraciones, siguiendo los criterios expuestos en el punto 6 de la modalidad, dicho equipo cumplimentará una ficha de valoración por cada proyecto. En la ficha, además de especificar la puntuación por apartados, justificará la puntuación otorgada.

Las puntuaciones mínimas para superar la valoración se especifican en el punto 6. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima quedarán excluidos de la convocatoria.

4.3.– Podrán celebrarse reuniones entre las personas solicitantes de ayuda y el equipo de valoración para recibir las explicaciones necesarias para la realización de las valoraciones, así como para exponer las valoraciones realizadas.

4.4.– Con la valoración de estos expertos, la comisión de valoración fijará y razonará la propuesta de subvención correspondiente a cada proyecto y, a continuación, elevará la propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

4.5.– La Comisión de Valoración está formada por:

– La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, en calidad de Presidenta de la Comisión.

– El jefe del Servicio de Euskera, Alberto Telleria Zabala.

– El responsable de IKT de los servicios de apoyo del Departamento.

– El técnico de EIMA 2.0, Mikel Osoro, en calidad de secretario de la Comisión.

5.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

5.1.– Una vez adjudicada la ayuda y comprobada su aceptación, se abonará el 20 % de la subvención adjudicada a cada solicitante.

5.2.– El material didáctico ha de ser realizado y presentado al Departamento de Educación, para su análisis de idoneidad, antes del 8 de septiembre de 2023.

En el plazo de un mes a partir de la publicación en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco de la Resolución de la Subvenciones, cada entidad/persona productora tendrá que presentar por escrito un calendario de trabajo.

5.3.– Reconocimiento. Los detalles respecto al reconocimiento de idoneidad vienen recogidos en el artículo 9 del apartado general de la presente Orden. Todos los materiales subvencionados por EIMA deberán obtener el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación.

5.4.– Si el material supera el examen de idoneidad se procederá a la versión definitiva.

La versión definitiva deberá contener la siguiente frase: «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du»

5.5.– En el caso de materiales de propiedad privada, la entidad/persona productora deberá colgar dicha versión en Internet, en un plazo de un mes a partir de la obtención de idoneidad. En el caso de materiales con licencia Creative Commons, la entidad/persona productora subirá el material al repositorio de materiales didácticos en euskera (catálogo EIMA) en el mismo plazo.

5.6.– Una vez dispuesto el material en el lugar que corresponde, se deberá presentar la siguiente documentación en ambos casos mediante la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<http://www.euskadi.eus/micarpeta>):

1.– Declaración jurada del o de la representante legal (no existe modelo), certificando que se han utilizado las cantidades recibidas mediante esta convocatoria de subvención en su totalidad para la producción del proyecto presentado, o si no ha sido así, modificando dicha cantidad y declarando cual ha sido la verdadera cantidad.

2.– Una memoria final en la que se detallen los trabajos desarrollados (no existe modelo).

3.– Certificación, debidamente desglosada, de los gastos efectuados, acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

El impreso denominado «justificante de Gastos» (Anexo II.e) estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2022/eima/y22-izapide/eu

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– Declaración jurada firmada por el o la solicitante garantizando que dicho material educativo estará disponible en Internet al menos durante cinco años (en el caso de materiales de propiedad privada).

5.– Certificado donde se recogen las claves y la dirección de internet del material en el caso de materiales de propiedad privada (no existe modelo).

6.– Ficha de solicitud (Anexo II.d) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Este impreso estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2022/eima/y22-izapide/eu

7.– Documentación que acredita estar al día en las obligaciones tributarias, en el caso de las productoras que tributen en la Comunidad Foral de Navarra o fuera del Estado Español.

Si por modificación de alguna ley es necesario presentar otros documentos, estos se detallarán en la resolución de esta convocatoria.

5.7.– Si la entrega del material definitivo y la documentación final requerida se demorara más allá de un mes a partir de la obtención de la idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del interesado o la interesada, podrá revocar la adjudicación inicial según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992) y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.8.– Si el material no fuese declarado idóneo, el Servicio de Euskera devolverá el trabajo a la entidad/persona productora indicándole las modificaciones que fueran precisas.

La entidad/persona productora tendrá un plazo de quince días laborales para efectuarlas, a partir de la fecha de recepción de la notificación. Si en dicho plazo no se realizan los cambios solicitados y no se da curso a la solicitud de obtención de la idoneidad, la Viceconsejería de Educación negará la ayuda otorgada, según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992) y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

Si se superan en la segunda ronda los análisis de idoneidad y dicho material obtiene la aprobación del Departamento de Educación, se procederá como se indica en los puntos 5.5, 5.6 y 5.7; pero si el material no supera el análisis de idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del/la interesado/a, podrá revocar la adjudicación inicial, y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.9.– Una vez que el material didáctico consiga el reconocimiento de idoneidad y se acepte la versión definitiva, se le abonará la 2.^a parte, hasta un máximo de del 80 % de la ayuda adjudicada, a partir del 1 de enero de 2023.

5.10.– En caso de que una vez adjudicada la ayuda a un proyecto, el interesado o la interesada prevean que la entrega del mismo se demorará más allá del 8 de septiembre de 2023, este deberá presentar un escrito en el que se expliquen las razones que han originado el retraso y la fecha de entrega prevista. Actuará de la misma manera si considera imprescindible realizar alguna modificación en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, mediante la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen o no razones justificadas para hacer una excepción a lo señalado en el punto 5.2, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa a la solicitud de ampliación de plazo se demora más de un mes, se dará por autorizada.

5.11.– No se aceptarán las solicitudes de ampliación de plazo que se entreguen con posterioridad a la fecha establecida para la entrega de materiales.

5.12.– La Viceconsejera de Educación, teniendo en cuenta el informe técnico de la Comisión de Seguimiento, podrá negar o reducir la ayuda asignada, tras conceder audiencia a la parte receptora de la ayuda, en la medida en que el material producido varíe respecto a las características declaradas en el impreso de solicitud, según se recoge en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento autorizar los pagos y dar respuesta a la solicitud de prórroga del plazo de la persona solicitante para presentar materiales didácticos con la intención de que sean aprobados.

5.13.– La entidad/persona productora que no termine el trabajo dentro de plazo, tendrá que devolver a la Tesorería General del País Vasco la cantidad recibida y los intereses legales y perderán el derecho a cobrar la segunda parte de la subvención, según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992). En todo caso, teniendo en cuenta el informe técnico de incidencias de la Comisión de Seguimiento.

Se procederá de la misma forma en el caso de que no se cumpla algún requisito que se recoge en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.14.– Los proyectos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior no podrán participar en convocatorias posteriores.

6.– Criterios de valoración del proyecto.

Para la ordenación de los proyectos que cumplen los requisitos de la presente convocatoria, se valorarán los siguientes aspectos:

- Estructura del proyecto.
- Idoneidad del contenido.
- El demo.
- Presupuesto.

6.1.– Estructura del proyecto. La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos; la puntuación mínima necesaria es de 12 puntos. Caso de no alcanzarse ese mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria. La estructura del proyecto se analizará y valorará de la siguiente manera:

1.– Planificación de la propuesta (de 0 a 4 puntos). Se valorará la idoneidad de la planificación para llevar a cabo la propuesta: la estructura del proyecto y la distribución del trabajo están bien explicados, se explica bien cómo se cumplirán los requisitos de la convocatoria y se prevén medidas para probar el producto.

2.– Aportación tecnológica (de 0 a 3 puntos). Se evaluará el valor añadido del carácter digital del producto: mantiene una relación coherente con los objetivos y los contenidos, ofrece innovaciones técnicas y está preparado para ser utilizado en diversas situaciones y dispositivos.

3.– Inclusión (de 0 a 3 puntos). Se valorarán las opciones que ofrece para adecuarse a las necesidades de alumnos con capacidades diferentes: se evaluará la usabilidad, accesibilidad, flexibilidad y navegabilidad del material educativo, así como el grado de adecuación a la diversidad de los alumnos y las distintas realidades.

4.– Nivel de interacción (de 0 a 4 puntos). Se medirán las estrategias para impulsar la participación del usuario: los ejercicios son interactivos, hay ejercicios que permiten a los alumnos interactuar entre ellos y se ofrecen herramientas para la evaluación.

5.– Aspecto gráfico del material didáctico y multimedia (de 0 a 3 puntos): se valorará la organización de la información, si hay o no equilibrio entre los distintos elementos de la pantalla, y la simbología, tipografía e iconografía. También se evaluará la calidad e idoneidad de los vídeos, audios, imágenes, ilustraciones y animaciones.

6.– Difusión del material didáctico (0-3 puntos):

CC: se valorarán las estrategias utilizadas para la adquisición, adaptación y reutilización del material didáctico.

JP: se valorarán las estrategias que se van a utilizar para la correcta comercialización del material didáctico.

6.2.– Idoneidad del contenido. La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos; la puntuación mínima necesaria es de 18 puntos. Caso de no alcanzarse ese mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria. La idoneidad del contenido se analizará y valorará de la siguiente manera:

6.2.1.– Objetivos que se pretende lograr con el proyecto (de 0 a 10 puntos):

1.– Tener en cuenta el currículum en vigor (de 0 a 2 puntos): se valorará si se han tomado en consideración los objetivos (perfil de salida del alumnado) recogidos en el currículum en vigor.

2.– Nivel de adecuación (de 0 a 2 puntos): se valorará si los objetivos fijados en el proyecto se adecuan o no al grupo de edad propuesto.

3.– Relación con las competencias básicas (de 0 a 2 puntos): se medirá la relación que guardan los objetivos didácticos del proyecto con las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.

4.– Formulación y claridad (de 0 a 2 puntos): se medirá la precisión y la claridad en la descripción de los objetivos.

5.– Dimensión vasca del currículum (de 0 a 2 puntos): se valorará si se trabaja o no la dimensión vasca y en qué medida.

6.2.2.– Contenidos que se trabajan (de 0 a 8 puntos):

1.– Relación con el currículum en vigor (0-2 puntos): se medirá la relación que tienen los contenidos propuestos con el currículum en vigor.

2.– Información sobre el tema (de 0 a 2 puntos): se medirá el rigor y la idoneidad de la información ofrecida sobre el tema.

3.– El grado de proximidad a la realidad del entorno del alumnado (de 0 a 2 puntos): se medirá si los contenidos propuestos están estrechamente relacionados con el entorno de los alumnos y las alumnas, y si son significativos teniendo en cuenta su nivel edad.

4.– Calidad y adecuación lingüísticas (de 0 a 2 puntos). Se valorará si el lenguaje utilizado en el material didáctico se adecua a la edad y el curso del alumnado y en qué medida.

6.2.3.– Planteamiento didáctico (de 0 a 8 puntos):

1.– Desarrollo de competencias (de 0 a 2 puntos): se evaluará el nivel de idoneidad del planteamiento didáctico para el desarrollo de las competencias básicas (situaciones problema, unidades didácticas, actividades de enseñanza y aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de aplicación, actividades de estructuración...)

2.– Planteamiento interesante y motivador (de 0 a 2 puntos): se medirá el interés y el nivel de motivación que pueda suscitar el planteamiento del proyecto entre los y las alumnas.

3.– Estrategias metodológicas (de 0 a 2 puntos): se medirá si fomenta la autonomía del alumnado, la creatividad, la investigación y el trabajo cooperativo, así como la aplicación de estrategias para aprender a aprender y el desarrollo del proceso.

4.– Evaluación (de 0 a 2 puntos): se analizarán los criterios de evaluación y modos de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, diferentes estrategias...)

6.2.4.– Guía didáctica (de 0 a 4 puntos): se medirá el grado de desarrollo y la idoneidad de la guía didáctica. Se tomarán en consideración las recomendaciones para su uso correcto y si las propuestas son significativas y adecuadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación.

6.3.– Demo (de 0 a 5 puntos). Al valorar la demo se tendrá en cuenta en qué medida se han aplicado los siguientes criterios:

- La estructura de contenidos del material está bien definida y elaborada.
- Se ha presentado el recorrido del material educativo pantalla por pantalla.

Los proyectos que obtengan menos de 2,5 puntos en la valoración de la demo quedarán fuera de convocatoria.

6.4.– Presupuesto (de 0 a 5). Se valorará la conformidad entre el presupuesto y el proyecto presentado.

1.– Los proyectos que obtengan menos de 2,5 puntos quedarán fuera de convocatoria.

2.– Para baremar los proyectos presentados, la Comisión de Valoración utilizará las puntuaciones marcadas entre paréntesis de cada apartado. Las puntuaciones más positivas serán las más

jueves 15 de septiembre de 2022

altas y las más bajas las más negativas. En base a esas puntuaciones se ordenarán los proyectos de mayor a menor puntuación.

3.– Los proyectos serán valorados en base a la documentación y al demo presentados por la entidad o persona productora. No obstante, cuando la Comisión de Valoración lo estime oportunuo, las entidades o personas productoras deberán presentar sus proyectos ante la Comisión de Valoración.

Anexo II.a.**Ayudas para la producción de materiales didácticos digitales en euskera de niveles no universitarios (EIMA 2.0)**

Dirigido al órgano instructor

Organismo: GOBIERNO VASCO - EDUCACIÓN

Órgano instructor: DIRECCIÓN DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Datos personales

Titular

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Representante

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Canal de notificación y comunicación

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

Nota sobre el canal electrónico: Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en **Mi carpeta**.

Correo electrónico	
Confirmación de correo electrónico	
Teléfono móvil	

Idioma de comunicación

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

Euskera Castellano

jueves 15 de septiembre de 2022

Datos generales	
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante	
Título del material didáctico para el que se solicita subvención	

Declaraciones responsables	
Declaración de compatibilidad *	
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.<input type="checkbox"/> Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).<input type="checkbox"/> Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).	
Declaro que la entidad solicitante:	
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.<input type="checkbox"/> No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.<input type="checkbox"/> El material es inédito y se creará en euskera.<input type="checkbox"/> No hallarse incursa la entidad o persona solicitante en ningún procedimiento de devolución o procedimiento penal iniciado en el ámbito de las ayudas y ayudas económicas otorgadas con el mismo objetivo por la administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos.<input type="checkbox"/> Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvención para ser beneficiaria de dichas subvenciones.<input type="checkbox"/> En el caso de las entidades, estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma del Vasca.<input type="checkbox"/> Estar en posesión de los derechos o permisos de autor necesarios para llevar adelante el proyecto presentado.<input type="checkbox"/> No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.<input type="checkbox"/> No tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31-07-2014).<input type="checkbox"/> En caso de que al recibir la resolución se haya producido algún cambio en las características tenidas en cuenta, se dará cuenta de tal cambio al órgano gestor de la convocatoria.<input type="checkbox"/> Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).	
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). *</p>	

jueves 15 de septiembre de 2022

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones escuelas infantiles y enseñanzas especializadas.

Finalidad: Subvencionar a los ayuntamientos de la CAE que son titulares de escuelas infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, así como, centros de enseñanzas de artes plásticas y música.

Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Para acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/045400-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Comprobación de oficio

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

- ✓ Estar al corriente de obligaciones tributarias (Diputaciones Forales Vascas o Agencia Estatal Tributaria)
- ✓ Estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS)

Salvo, que la persona interesada se oponga a ello, de manera motivada. [Ejercer el derecho de oposición.](#)

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

Firmado electrónicamente por

jueves 15 de septiembre de 2022



HEZKUNTZA SAILA
Ikaskuntzaren eta Hezkuntza
Berrikuntzen Zuzendaritza
Euskara eta Eleaniztaunerako Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Aprendizaje e Innovación
Educativa
Servicio de Euskera y Multilingüismo

Anexo II.b.**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MATERIALES DIDÁCTICOS DE
NIVELES NO UNIVERSITARIOS EN EUSKERA (CONVOCATORIA EIMA)****Modalidad EIMA 2.0 - INFORME DEL MATERIAL DIDÁCTICO. CREATIVE
COMMONS.****1 - Datos del solicitante**

Productor/a: _____

NIF / DNI: _____

Dirección:

Calle: _____

Número: _____

Código Postal:

Localidad: _____

Representante legal: _____

DNI: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto: _____

2 - Datos sobre el material educativo

Título del material

Etapa: _____ Curso: _____

Ámbito/ Área/ Materia:

jueves 15 de septiembre de 2022

3 - Aspectos didáctico-pedagógicos

3.1 - Características del material educativo

3.1.1. Breve descripción del proyecto.

3.1.2. Estructura del proyecto

Planificación de la propuesta. Concretar la planificación del proyecto: estructura, distribución del trabajo, cómo se cumplimentarán las condiciones de la convocatoria y medidas para la comprobación del producto.

3.2 - Aspecto didáctico-metodológico del proyecto

Objetivos didácticos que se pretende conseguir relacionados con las competencias básicas. Explicar qué objetivos se pretende alcanzar y la relación que tienen con las competencias básicas a desarrollar por los alumnos durante la escolarización, tanto las disciplinares como las transversales.

Contenidos que se trabajan: actitudinales, procedimentales, conceptuales.

Desarrollo de la Dimensión Vasca del Currículum en el material didáctico.

Criterios y herramientas de evaluación.

Planteamiento didáctico del proyecto.

Modelos de actividades que se proponen en el material didáctico..

Avance de la guía didáctica (véase el punto 2.3 de Eima 2.0).

jueves 15 de septiembre de 2022

3.3 - Datos del equipo pedagógico**Asesor Pedagógico**

Nombre y apellidos	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Experiencia laboral y profesional**Trabajo a realizar en el proyecto y número de horas previsto.****1º miembro**

Nombre y apellidos	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Experiencia laboral y profesional**Trabajo a realizar en el proyecto y número de horas previsto.**

4 - Aspectos técnicos

4.1 - Características técnicas del material

4.1.1. Descripción minuciosa de la estructura técnica del proyecto.

4.1.2. Estructura de los contenidos

Concretar la organización del material: secciones, páginas, pantallas, recorrido

Especificar el tipo y número de actividades a realizar por el alumnado. Ejercicios interactivos, sistema de evaluación.

Contenido gráfico y multimedia

Descripción detallada

Concretar tipo y número

	Si/No	Cantidad	¿Animados? Sí/No	Creados por el productor (citar autor)	Comprados	Con licencia CC
Ilustraciones						
Vídeos						
Fotografías						
3D						
Música						
Locuciones/ Voz						

jueves 15 de septiembre de 2022

4.1.3. Usuarios**¿El profesorado podrá añadir o adaptar los contenidos?****¿El profesorado podrá gestionar el uso del material?****¿Tendrá el usuario la opción de registrarse?****¿Y de guardar la sesión?****4.1.4. Tecnología****¿Necesita servidor?****¿Se utilizarán servidores tecnológicos? ¿Cuáles?****¿Se desarrollará programación propia o se utilizará CMS o LMS?****Detallar cómo se desarrollarán las instrucciones de accesibilidad (WCAG 2.0) a los contenidos web, como mínimo los referidos a la accesibilidad A doble.****Detallar las características de los dispositivos del usuario para una utilización correcta de los materiales educativos.****Detallar la manera en la que la comunidad educativa podrá acceder al material.**

jueves 15 de septiembre de 2022

Especificar cómo se asegurará la opción de uso compartido.

Otros

jueves 15 de septiembre de 2022

4.2 - Datos del equipo técnico

1º miembro	
Nombre y apellidos	DNI
Experiencia laboral y profesional en la elaboración de materiales educativos digitales	
Trabajo a realizar en el proyecto y número de horas previsto.	

5 - Demo del material

Dirección URL: _____

6 - Presupuesto de gastos e ingresos

Desarrollo didáctico		Nº de horas	€/hora	€
6.1.1 Creación de contenidos, diseño didáctico y dirección	Dirección			
	Diseño didáctico			
	Creación de contenidos			
6.1.2 Otros				

jueves 15 de septiembre de 2022

Desarrollo técnico		Nº de horas	€/hora	€
6.1.3 Desarrollo de la aplicación web	Diseño y maquetación de la interfaz y navegación			
	Análisis de la aplicación y programación			
	Creación de ilustraciones, gráficos, imágenes y multimedia			
6.1.4 Publicación	Pruebas			
	Difusión			
6.1.5 Servicio de alojamiento (5 años)	Dominio			
	Alojamiento			
	Configuración			
6.1.6 Otros				
Total gastos				

6.2 - Ingresos	Entidad	Convocatoria	Cuándo (año/mes)	Importe (€)
6.2.1 Otras subvenciones de la Administración Pública				
6.2.2 Otros ingresos				
Total ingresos				

jueves 15 de septiembre de 2022

**Anexo II.c.****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MATERIALES DIDÁCTICOS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS EN EUSKERA (CONVOCATORIA EIMA)****Modalidad EIMA 2.0 - INFORME DEL MATERIAL DIDÁCTICO. PROPIEDAD DE PRODUCTORAS.****1 - Datos del solicitante**

Productor/a: _____

NIF / DNI: _____

Dirección:

Calle: _____

Número: _____

Código Postal:

Localidad: _____

Representante legal: _____

DNI: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto: _____

2 - Datos sobre el material educativoTítulo del material

Etapa: _____ Curso: _____

Ámbito/ Área/ Materia:

jueves 15 de septiembre de 2022

3 - Aspectos didáctico-pedagógicos

3.1 - Características del material educativo

3.1.1. Breve descripción del proyecto.

3.1.2. Estructura del proyecto

Planificación de la propuesta. Concretar la planificación del proyecto: estructura, distribución del trabajo, cómo se cumplimentarán las condiciones de la convocatoria y medidas para la comprobación del producto.

3.2 - Aspecto didáctico-metodológico del proyecto

Objetivos didácticos que se pretende conseguir relacionados con las competencias básicas. Explicar qué objetivos se pretende alcanzar y la relación que tienen con las competencias básicas a desarrollar por los alumnos durante la escolarización, tanto las disciplinares como las transversales.

Contenidos que se trabajan: actitudinales, procedimentales, conceptuales.

Desarrollo de la Dimensión Vasca del Currículum en el material didáctico.

Criterios y herramientas de evaluación.

Planteamiento didáctico del proyecto.

Modelos de actividades que se proponen en el material didáctico.

Avance de la guía didáctica (véase el punto 2.3 de Eima 2.0).

jueves 15 de septiembre de 2022

3.3 - Datos del equipo pedagógico**Asesor Pedagógico**

Nombre y apellidos	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Experiencia laboral y profesional**Trabajo a realizar en el proyecto y número de horas previsto.****1º miembro**

Nombre y apellidos	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Experiencia laboral y profesional**Trabajo a realizar en el proyecto y número de horas previsto.**

4 - Aspectos técnicos

4.1 - Características técnicas del material

4.1.1. Descripción minuciosa de la estructura técnica del proyecto.

4.1.2. Estructura de los contenidos

Concretar la organización del material: secciones, páginas, pantallas, recorrido

Especificar el tipo y número de actividades a realizar por el alumnado. Ejercicios interactivos, sistema de evaluación.

Contenido gráfico y multimedia

Descripción detallada

Concretar tipo y número

	Si/No	Cantidad	¿Animados? Sí/No	Creados por el productor (citar autor)	Comprados	Con licencia CC
Ilustraciones						
Vídeos						
Fotografías						
3D						
Música						
Locuciones/ Voz						

jueves 15 de septiembre de 2022

4.1.3. Usuarios**¿El profesorado podrá añadir o adaptar los contenidos?****¿El profesorado podrá gestionar el uso del material?****¿Tendrá el usuario la opción de registrarse?****¿Y de guardar la sesión?****4.1.4. Tecnología****¿Necesita servidor?****¿Se utilizarán servidores tecnológicos? ¿Cuáles?****¿Se desarrollará programación propia o se utilizará CMS o LMS?****Detallar cómo se desarrollarán las instrucciones de accesibilidad (WCAG 2.0) a los contenidos web, como mínimo los referidos a la accesibilidad A doble.****Detallar las características de los dispositivos del usuario para una utilización correcta de los materiales educativos.****Detallar la manera en la que la comunidad educativa podrá acceder al material.**

jueves 15 de septiembre de 2022

Otros

--

jueves 15 de septiembre de 2022

4.2 - Datos del equipo técnico

1º miembro	
Nombre y apellidos	DNI
Experiencia laboral y profesional en la elaboración de materiales educativos digitales	
Trabajo a realizar en el proyecto y número de horas previsto.	

5 - Demo del material

Dirección URL: _____

6 - Presupuesto de gastos e ingresos

Desarrollo didáctico		Nº de horas	€/hora	€
6.1.1 Creación de contenidos, diseño didáctico y dirección	Dirección			
	Diseño didáctico			
	Creación de contenidos			
6.1.2 Otros				

jueves 15 de septiembre de 2022

Desarrollo técnico		Nº de horas	€/hora	€
6.1.3 Desarrollo de la aplicación web	Diseño y maquetación de la interfaz y navegación			
	Análisis de la aplicación y programación			
	Creación de ilustraciones, gráficos, imágenes y multimedia			
6.1.4 Publicación	Pruebas			
	Difusión			
6.1.5 Servicio de alojamiento (5 años)	Dominio			
	Alojamiento			
	Configuración			
6.1.6 Otros				
Total gastos				

6.2 - Ingresos	Entidad	Convocatoria	Cuándo (año/mes)	Importe (€)
6.2.1 Otras subvenciones de la Administración Pública				
6.2.2 Otros ingresos				
Total ingresos				

jueves 15 de septiembre de 2022



HEZKUNTZA SAILA
Ikaskuntzaren eta Hezkuntza
Berrikuntzaren Zuzendaritza
Euskara eta Eleanitzasuneko Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Aprendizaje e Innovación
Educativa
Servicio de Euskera y Multilingüismo

Anexo II.d. EUSKAL IKASMATERIALGINTZA Materiales didácticos de niveles no universitarios en euskera	EIMA Katalogoa
FICHA DE SOLICITUD DE CATALOGACIÓN DATOS PARA LA CATALOGACIÓN	

1 - Datos del material

Título ¹	Nº de registro ²
Fecha de idoneidad (dd/mm/202a)	Año de publicación

Carácter del material	
<input type="checkbox"/> Impreso <input type="checkbox"/> Digital	

Etapa	Curso	
--------------	--------------	--

Ámbito(s)/Área(s)/Materia (s) (indicar el nombre oficial en el caso de materiales curriculares)		
--	--	--

Carácter del material (en el caso de materiales digitales)	
<input type="checkbox"/> Creative Commons	<input type="checkbox"/> Propiedad de productoras

Dirección URL del material ³	
--	--

Usuario	Contraseña
----------------	-------------------

Breve presentación del material didáctico ⁴ - (8-10 líneas como máximo)	
---	--

¹ Si el título del proyecto del material y el título definitivo no coinciden, indicar los dos títulos. Si el material está dividido en Secuencias Didácticas, indicar el título de cada una de las secuencias.

² El número de registro que concede el Departamento de Educación al material didáctico cuando se le solicita la idoneidad del material.

³ Si el material está dividido en Secuencias Didácticas, indicar la URL general y las URL-s de cada una de las secuencias.

⁴ Información sobre el material didáctico que aparecerá en el Catálogo.

2- Datos del productor

Productor	
Dirección	
Código Postal	Población
Persona de contacto	
Teléfono de contacto	Dirección electrónica de contacto

Autores del material didáctico⁵. Especificar las tareas desempeñadas por cada uno (texto, traducción, coordinación, programación, diseño...)

Apellidos	Nombre	Tareas realizadas

Observaciones

⁵ Aparecerán como autores en el Catálogo de materiales didácticos.

En _____, a _____

jueves 15 de septiembre de 2022



HEZKUNTZA SAILA
 Ikaskuntzaren eta Hezkuntza
 Berrikuntzen Zuzendaritza
Euskara eta Eleaniztasunerako Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Dirección de Aprendizaje e Innovación
 Educativa
Servicio de Euskera y Multilingüismo

Anexo II.e. **CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

D./D.^a _____, con DNI _____
 en representación de _____

CERTIFICA

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del material didáctico:

han sido los siguientes:

A	B Tipo	C Número	D Fecha	E Emisor	F Concepto	G Importe
1						
2						
3						
Total						

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas, así como los comprobantes de pago de cada uno de los gastos realizados.

En _____, a _____

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Al cumplimentar la relación clasificada de los gastos de la actividad deberán especificarse los siguientes datos:

- A) N.º de orden correlativo del justificador de gasto
- B) Tipo: especificar si el justificador es factura, nómina o TC1 y TC2. En caso de ser cooperativas o personas físicas, los documentos equivalentes a aquellos.
- C) Número: si el justificador es una factura, el número que se le haya dado y, en su caso, la serie.
- D) Fecha: fecha de emisión de la factura. Si es nómina, el mes al que corresponde.
- E) Emisor/destinatario: nombre y apellidos o denominación social del emisor de la factura. En el caso de las nóminas, nombre y apellidos del empleado.
- F) Concepto: el concepto que figura en la factura.
- G) Importe: especificar el importe total de la factura o nómina.

Total: el importe total se corresponderá con la suma de todo lo justificado mediante facturas y nóminas en cada concepto.

ANEXO III

MODALIDAD EIMA 4

El objetivo de la modalidad EIMA 4 es apoyar la creación de materiales impresos en euskera.

1.– Solicitantes.

1.1.– Podrán solicitar estas ayudas personas jurídicas privadas y personas físicas.

En el caso de las personas físicas, pueden representar a su persona o a un equipo de trabajo.

1.2.– Las personas jurídicas de carácter privado podrán presentar un máximo de ocho solicitantes, y las personas físicas y equipos de trabajo un máximo de seis.

2.– Creadores del proyecto.

Pueden realizar el proyecto de forma individual o colectiva.

2.1.– Al menos una de las personas habrá de participar activamente en la tarea docente.

La actividad del profesorado que ejerza en la Comunidad Autónoma Vasca será comprobada por el órgano gestor, siempre que la persona solicitante lo autorice específicamente en su solicitud.

En caso de que no se de dicha autorización o se trate de profesorado vinculado a una administración educativa fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, se deberá presentar un certificado administrativo que acredite su condición de docente.

2.2.– Cuando sean varios los creadores, nadie del grupo podrá tener una participación superior al 70 % en el desarrollo del trabajo.

3.– Requisitos del proyecto.

Además de los requisitos establecidos en el capítulo III de la Sección General, los proyectos subvencionados en la modalidad EIMA 4 deberán cumplir las siguientes condiciones:

3.1.– Serán ser materiales didácticos impresos producidos en euskera. No se tomará en consideración ningún trabajo de traducción, adaptación, maquetación o ilustración de los mismos.

3.2.– Estarán disponibles a partir del curso escolar 2023-2024 y se comercializarán obligatoriamente.

3.3.– Deberán disponer de una guía didáctica. La guía didáctica tendrá, al menos, las siguientes características:

1.– Objetivos didácticos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Conocimientos básicos: con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Competencias: qué competencias relacionadas con el currículo se trabajan.

4.– Evaluación: qué y cuándo se evaluará. El instrumento de evaluación utilizado.

5.– Aspectos metodológicos en torno al empleo del material didáctico (cuándo y cómo utilizarlo).

- 6.– Producción final: qué será el producto final a desarrollar por el alumnado.
 - 7.– Recursos: recursos a utilizar.
 - 8.– Agrupamientos: tipo de agrupamientos que se van a realizar y forma de trabajo del alumnado.
 - 9.– Temporalización: cuánto tiempo se necesita y cómo se va a organizar ese tiempo para poder desarrollar la unidad didáctica.
 - 10.– Relación de autoras /autores y participantes de la obra.
 - 11.– Indicación del reconocimiento de idoneidad, señalando la fecha del mismo.
- 4.– Documentación del proyecto.

Junto a la solicitud (Anexo III.a), aparte de la documentación referida en el artículo 22 del apartado general, se presentará la siguiente documentación:

1.– Memoria del proyecto (Anexo III.b). Se deberá cumplimentar uno por cada proyecto para el que se solicite la ayuda, recogiendo en la misma los datos referentes al proyecto.

Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Euskadi.eus:

https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/20202221/eima/y22-izapide/eu

2.– Muestra o parte representativa del material didáctico, lo más acabada posible, que se proyecta crear.

3.– Cuando la persona solicitante sea una persona física o un grupo de personas físicas, un escrito de compromiso de publicación y comercialización del material didáctico (no existe modelo). Dicho escrito deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad encargada de la edición y comercialización del material didáctico.

Cuando sea una persona jurídica (editorial o productora) quien solicita la subvención, se estima implícito el compromiso de comercialización, por lo que no será necesario presentar dicho escrito.

5.– Cálculo de la subvención y resolución.

5.1.– Para la valoración de los proyectos presentados, la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa designará un equipo interdisciplinar formado por expertos y expertas de los Servicios de Apoyo del Departamento de Educación.

5.2.– Este equipo interdisciplinar realizará las valoraciones de los proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Para realizar las valoraciones, siguiendo los criterios expuestos en el punto 7 de la modalidad, dicho equipo cumplimentará una ficha de valoración por cada proyecto. En la ficha, además de especificar la puntuación por apartados, justificará la puntuación otorgada.

La puntuación mínima para aprobar la valoración se especifica en el punto 7. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima quedarán excluidos de la convocatoria.

5.3.– Podrán celebrarse reuniones entre las personas solicitantes de ayuda y el equipo de valoración con el fin de recabar las explicaciones necesarias para la realización de las valoraciones, así como para exponer las valoraciones realizadas.

5.4.– Con la valoración de estos expertos, la comisión de valoración fijará y razonará la propuesta de subvención correspondiente a cada proyecto y, a continuación, elevará la propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

5.5.– La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, como Presidenta.
- El Jefe del Servicio de Euskera, Alberto Telleria Zabala.
- La Técnica de EIMA 4, Rakel Olea Gonzalez, como secretaria.

5.6.– Cuantía de la subvención.

La subvención se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración.

La puntuación obtenida por cada proyecto será la que fije la cuantía de la subvención.

En primer lugar, se calculará el valor en euros de cada punto aportado por los expertos. Para ello, se tendrán en cuenta dos variables: la partida presupuestaria de la modalidad y la suma de las puntuaciones otorgadas a los proyectos valorados por los expertos.

Valor en euros de cada punto = Partida presupuestaria de la modalidad.

Suma de todos los puntos otorgados en la valoración.

A continuación, se calculará el importe de la subvención correspondiente a cada proyecto. Para ello, se multiplicará el resultado de la operación anterior, valor en euros de cada punto, por la puntuación obtenida por cada proyecto.

Importe de la subvención de cada proyecto = Valor en euros de cada punto x puntuación obtenida.

5.7.– El límite máximo de la subvención será de diez mil (10.000) euros.

5.8.– Una vez calculada la subvención correspondiente al proyecto, cuando el solicitante sea un equipo de trabajo, la subvención correspondiente a cada persona se determinará en función de los porcentajes determinados en el momento de la solicitud.

6.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

6.1.– Una vez notificada la resolución y verificada la aceptación de la ayuda, se procederá al pago de la primera parte, es decir, al 20 % del total de la ayuda.

El 80 % restante se hará efectivo una vez el material didáctico correspondiente haya sido publicado y comprobado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el punto 6.3.

6.2.– Al objeto de poder percibir la segunda parte de la subvención asignada, las personas físicas o entidades beneficiarias deberán, una vez finalizado el proyecto, solicitar el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación antes del 9 de junio de 2023.

El procedimiento a seguir para la petición de la idoneidad viene detallado en el artículo 9 del apartado general.

6.3.– Una vez conseguida la idoneidad, se procederá a la comercialización del material, que deberán presentarlo en el Departamento de Educación antes del 15 de septiembre de 2022, junto con los siguientes documentos:

1.– Una memoria suscrita por todas las personas componentes del grupo de trabajo, en la que se especifiquen cuantas explicaciones o aclaraciones sean precisas acerca del material didáctico (no existe modelo).

2.– El documento «Justificación de gastos» (Anexo III.d), debidamente cumplimentado.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Ficha de solicitud (Anexo III.c) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Los tres documentos deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta>

Los documentos 2 y 3 se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

https://www.euskadi.eus/zerbitzu_elkartzea/2022/eima/y22-izapide/eu

4.– Se deberán presentar presencialmente dos ejemplares de dicho material creado, en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana Zuzenean o en el Departamento de Educación, tanto en cualquiera de sus Delegaciones Territoriales, como en su sede central (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Programa EIMA 4 del Servicio de Euskera). Asimismo, podrá presentarse ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– El material didáctico deberá contener las siguientes frases:

– «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren Onespina du», junto a la fecha en la que se ha obtenido la idoneidad.

– «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du».

6.4.– Seguidamente, se comprobará el recibo del material didáctico y de la documentación a adjuntar a dicho material, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden. Los proyectos subvencionados y los materiales presentados deberán coincidir en cuanto a sus características, contenidos y autores.

6.5.– Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en punto el anterior, se procederá al abono de la segunda parte de la subvención otorgada, esto es del 80 % restante.

6.6.– El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abono y a la devolución de la ayuda inicialmente percibida, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como a la devolución de los intereses legales que resulten de la aplicación del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

6.7.– Si se considera necesario ampliar los plazos establecidos en los puntos 6.2 y 6.3, la persona o entidad solicitante deberá notificar por escrito las razones de esa petición y los plazos

previstos. Actuará de la misma forma si considera imprescindible realizar algún cambio en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, a través de la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen razones justificadas para prolongar los plazos o aceptar los cambios, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa se demora más de un mes, se dará por autorizada.

6.8.– Siempre y cuando personas que habiendo participado en calidad de docentes lo soliciten por escrito, y siempre que el material elaborado cuente con la correspondiente autorización administrativa, la Dirección de Innovación Educativa certificará la participación de dichas personas en dicha labor.

Cada una de las personas docentes que haya participado en algún grupo de trabajo recibirá la convalidación horaria correspondiente al material curricular creado; siempre para ser reconocidas como méritos.

7.– Valoración de los proyectos.

7.1.– Para la valoración de los proyectos, las personas expertas designadas por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa cumplimentarán, por cada proyecto, una ficha de valoración específica.

7.2.– En la ficha de valoración se recogen los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos, divididos en tres apartados:

1.– Valoración de los criterios principales (máximo, 25 puntos):

Detalle del proyecto: descripción, apartados, fases de desarrollo, temporalización... (de 0 a 10 puntos).

Grado de creación: se valorará si es un proyecto completamente nuevo o es continuación de otro ya en marcha (de 0 a 5 puntos).

Se valorará si se trata de un proyecto que contribuya al desarrollo de las nuevas áreas y materias definidas en el currículo vigente (de 0 a 5 puntos).

Se valorará el grado de innovación, actualidad, enfoque innovador e interés del proyecto... (de 0 a 5 puntos).

2.– Idoneidad del contenido (máximo, 30 puntos):

2.1.– Respecto a los objetivos que se pretenden lograr con el proyecto (de 0 a 10 puntos):

– Tener en cuenta el currículum en vigor (de 0 a 2 puntos): se valorará si se han tomado en consideración los objetivos (perfil de salida del alumnado) recogidos en el currículum en vigor.

– Nivel de adecuación (de 0 a 2 puntos): se valorará si los objetivos fijados en el proyecto se adecuan o no al grupo de edad propuesto.

– Relación con las competencias básicas (de 0 a 2 puntos): se medirá la relación que tienen los objetivos del proyecto con las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.

– Formulación y claridad (de 0 a 2 puntos): claridad y precisión en la expresión de los objetivos.

– Dimensión vasca del currículum (de 0 a 2 puntos): se valorará si se trabaja o no la dimensión vasca y en qué medida.

2.2.– Contenidos que se trabajan (de 0 a 8 puntos):

- Relación con el currículum en vigor (de 0 a 2 puntos): se medirá la relación que tienen los contenidos propuestos con el currículum en vigor.
- Información sobre el tema (de 0 a 2 puntos): se medirá el rigor y la idoneidad de la información ofrecida sobre el tema.
- El grado de proximidad a la realidad del entorno del alumnado (de 0 a 2 puntos): se medirá si los contenidos propuestos están estrechamente relacionados con el entorno de los alumnos y las alumnas, y si son significativos teniendo en cuenta su nivel y edad.
- Se valorará si el lenguaje utilizado en el material didáctico se adecua a la edad y el curso del alumnado y en qué medida (de 0 a 2 puntos).

2.3.– En cuanto al planteamiento didáctico (de 0 a 8 puntos).

- Desarrollo de competencias (de 0 a 2 puntos): se evaluará el nivel de idoneidad del planteamiento didáctico para el desarrollo de las competencias básicas (situaciones problema, unidades didácticas, actividades de enseñanza y aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de aplicación, actividades de estructuración...)
- Planteamiento interesante y motivador (de 0 a 2 puntos): se medirá el interés y el grado de motivación que puede generar el planteamiento del proyecto entre el alumnado.
- Estrategias metodológicas (de 0 a 2 puntos): se medirá si fomenta la autonomía del alumnado, la creatividad, la investigación y el trabajo cooperativo, así como el desarrollo del proceso y la aplicación de estrategias para aprender a estudiar.
- Evaluación (de 0 a 2 puntos): criterios de evaluación y formas de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, estrategias diversas...)

2.4.– Guía didáctica: el grado de desarrollo y la idoneidad de la guía didáctica. Las recomendaciones para su uso correcto y si las propuestas son significativas y adecuadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación (de 0 a 4 puntos).**3.– Muestra (máximo, 15 puntos): desarrolla correctamente lo expuesto en el apartado de pertinencia del contenido.****7.3.– La puntuación máxima alcanzable en la valoración será de 70 puntos. Los proyectos que permitan continuar con el procedimiento deberán obtener, al menos, 42 puntos, lo que supone el 60 % de la puntuación máxima alcanzable.**

Anexo III.a.**Subvenciones para la creación de materiales didácticos de niveles no universitarios impresos en euskera (Modalidad EIMA 4)**

Dirigido al órgano instructor

Organismo: GOBIERNO VASCO - EDUCACIÓN

Órgano instructor: DIRECCIÓN DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Datos personales

Titular

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Representante

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Canal de notificación y comunicación

Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

Nota sobre el canal electrónico: Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en **Mi carpeta**.

Correo electrónico	
Confirmación de correo electrónico	
Teléfono móvil	

Idioma de comunicación

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

<input type="radio"/> Euskera <input type="radio"/> Castellano
--

jueves 15 de septiembre de 2022

Datos generales	
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante	
Título del material didáctico para el que se solicita subvención	
Quién presenta la solicitud:	<input type="radio"/> Entidad <input type="radio"/> Grupo de trabajo formado por personas físicas <input type="radio"/> Persona física

Declaraciones responsables (Entidad)	
Declaración de compatibilidad *	
<input type="checkbox"/> No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.	
<input type="checkbox"/> Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).	
Declaro que la entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> El material didáctico es nuevo y se ha creado en euskera.	
<input type="checkbox"/> No hallarse incursa la entidad solicitante en ningún procedimiento de devolución o procedimiento penal iniciado en el ámbito de las ayudas y ayudas económicas otorgadas con el mismo objetivo por la administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos.	
<input type="checkbox"/> Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvención para ser beneficiaria de dichas subvenciones.	
<input type="checkbox"/> Que la entidad solicitante no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.	
<input type="checkbox"/> La entidad está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma del Vasca.	
<input type="checkbox"/> Estar en posesión de los derechos o permisos de autor necesarios para llevar adelante el proyecto presentado.	
<input type="checkbox"/> En caso de que al recibir la resolución se haya producido algún cambio en las características tenidas en cuenta, se dará cuenta de tal cambio al órgano gestor de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).	
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). *	

Declaraciones responsables (Grupo de trabajo formado por personas físicas)**Declaración de compatibilidad ***

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).
- Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).

Declaro que la entidad solicitante:

- He sido designado como "Representante del grupo de trabajo" para esta convocatoria.
- El material didáctico es nuevo y se ha creado en euskera.
- No hallarse incursas las personas del grupo solicitante en ningún procedimiento de devolución o procedimiento penal iniciado en el ámbito de las ayudas y ayudas económicas otorgadas con el mismo objetivo por la administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos.
- Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvención para ser beneficiaria de dichas subvenciones.
- Las personas componentes del grupo no estamos sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estamos incursas en prohibición legal alguna que nos inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Estar en posesión de los derechos o permisos de autor necesarios para llevar adelante el proyecto presentado.
- En caso de que al recibir la resolución se haya producido algún cambio en las características tenidas en cuenta, se dará cuenta de tal cambio al órgano gestor de la convocatoria.
- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). *

Declaraciones responsables (Persona física)**Declaración de compatibilidad ***

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).
- Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).

Declaro que la entidad solicitante:

- El material didáctico es nuevo y se ha creado en euskera.

jueves 15 de septiembre de 2022

- No hallarse incursa la persona solicitante en ningún procedimiento de devolución o procedimiento penal iniciado en el ámbito de las ayudas y ayudas económicas otorgadas con el mismo objetivo por la administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos.
- Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvención para ser beneficiaria de dichas subvenciones.
- Que la persona solicitante no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Estar en posesión de los derechos o permisos de autor necesarios para llevar adelante el proyecto presentado.
- En caso de que al recibir la resolución se haya producido algún cambio en las características tenidas en cuenta, se dará cuenta de tal cambio al órgano gestor de la convocatoria.
- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). *

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones escuelas infantiles y enseñanzas especializadas.

Finalidad: Subvencionar a los ayuntamientos de la CAE que son titulares de escuelas infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, así como, centros de enseñanzas de artes plásticas y música.

Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Para acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/045400-capaz2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Comprobación de oficio

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

- ✓ Estar al corriente de obligaciones tributarias (Diputaciones Forales Vascas o Agencia Estatal Tributaria)
- ✓ Estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS)

Salvo, que la persona interesada se oponga a ello, de manera motivada. [Ejercer el derecho de oposición.](#)

jueves 15 de septiembre de 2022

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

Firmado electrónicamente por

--

APLICACIÓN



HEZKUNTZA SAILA
Ikaskuntzaren eta Hezkuntza
Berrikuntzen Zuzendaritza
Euskara eta Eleaniztasunerako Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Aprendizaje e Innovación
Educativa
Servicio de Euskera y Multilingüismo

Anexo III.b.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MATERIALES DIDÁCTICOS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS EN EUSKERA (CONVOCATORIA EIMA) Modalidad EIMA 4 - INFORME DEL PROYECTO

1 - Datos del material didáctico

Título

Ámbito / Área / materia

Etapa:

Nivel educativo

Editorial con la que se ha comprometido la edición y comercialización del material didáctico:

Ingresos

Subvenciones recibidas o solicitadas:

	Convocatoria	Organismo subvencionador	Importe (€)
1			

Total

2 -Datos de las personas que van a crear el material**Elegir una opción:** Entidad Individuo Grupo de trabajo**Entidad****Creador/a** 1**Nombre y apellidos:** _____**DNI:** _____**Adscripción docente:**

- Personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Personal docente no universitario, tanto de la enseñanza concertada como de la enseñanza privada, de la Comunidad Autónoma Vasca (CAV).
- Personal docente no universitario adscrito a otra Administración Educativa ajena a la CAV.
- Personal docente universitario.
- Sin adscripción a ningún cuerpo docente.

Individuo**Creador/a** 1**Nombre y apellidos:** _____**DNI:** _____**Adscripción docente:**

- Personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Personal docente no universitario, tanto de la enseñanza concertada como de la enseñanza privada, de la Comunidad Autónoma Vasca (CAV).
- Personal docente no universitario adscrito a otra Administración Educativa ajena a la CAV.
- Personal docente universitario.
- Sin adscripción a ningún cuerpo docente.

Territorio / Provincia que dispone de sus datos fiscales: _____

jueves 15 de septiembre de 2022

Grupo de trabajo**Creador/a** 1**Nombre y apellidos:** _____**DNI:** _____**Porcentaje de participación:** _____ % (nunca será superior al 70%)**Adscripción docente:**

- Personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Personal docente no universitario, tanto de la enseñanza concertada como de la enseñanza privada, de la Comunidad Autónoma Vasca (CAV).
- Personal docente no universitario adscrito a otra Administración Educativa ajena a la CAV.
- Personal docente universitario.
- Sin adscripción a ningún cuerpo docente.

Territorio / Provincia que dispone de sus datos fiscales: _____**3 - Aspectos didáctico-pedagógicos****3.1 - Características del proyecto****Concreción del proyecto.** Realizar una descripción del proyecto: partes, fases de desarrollo, tiempos...**Grado de originalidad.** Indicar si es un proyecto totalmente nuevo o si es la continuación de un proyecto que ya está en marcha.**Nuevas áreas y materias.** Indicar si el proyecto ayuda a desarrollar nuevas áreas y materias especificadas en los decretos curriculares en vigor.**Nivel de innovación.** Indicar cuál es el nivel de innovación del proyecto, si tiene un punto de vista innovador, si trata un tema de la actualidad...

jueves 15 de septiembre de 2022

3.2 - Contenido del proyecto

Objetivos didácticos que se pretende conseguir relacionados con las competencias básicas. Explicar qué objetivos se pretende alcanzar y la relación que tienen con las competencias básicas a desarrollar por los alumnos durante la escolarización, tanto las disciplinares como las transversales.

Contenidos que se trabajan: actitudinales, procedimentales, conceptuales.

Desarrollo de la Dimensión Vasca del Currículum en el material didáctico.

Criterios y herramientas de evaluación.

Planteamiento didáctico del proyecto.

Modelos de actividades que se proponen en el material didáctico..

Avance de la guía didáctica (véase el punto 3.3 de EIMA 4).

Otros

jueves 15 de septiembre de 2022



HEZKUNTZA SAILA
Ikaskuntzaren eta Hezkuntza
Berrikuntzen Zuzendaritza
Euskara eta Eleanitzasuneko Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Aprendizaje e Innovación
Educativa
Servicio de Euskera y Multilingüismo

ANEXO III.c.
EUSKAL IKASMATERIALGINTZA
Materiales didácticos de niveles no universitarios en euskera

**EIMA
Katalogoa**

FICHA DE SOLICITUD DE CATALOGACIÓN
DATOS PARA LA CATALOGACIÓN

1 - Datos del material

Título¹	Nº de registro²
Fecha de idoneidad (dd/mm/202a)	Año de publicación

Carácter del material	
<input type="checkbox"/> Impreso	<input type="checkbox"/> Digital

Etapa	Curso
--------------	--------------

Ámbito(s)/Área(s)/Materia (s) (indicar el nombre oficial en el caso de materiales curriculares)	
--	--

Carácter del material (en el caso de materiales digitales)	
<input type="checkbox"/> Creative Commons	<input type="checkbox"/> Propiedad de productoras

Dirección URL del material³	
---	--

Usuario	Contraseña
----------------	-------------------

Breve presentación del material didáctico⁴ - (8-10 líneas como máximo)	
--	--

¹ Si el título del proyecto del material y el título definitivo no coinciden, indicar los dos títulos. Si el material está dividido en Secuencias Didácticas, indicar el título de cada una de las secuencias.

² El número de registro que concede el Departamento de Educación al material didáctico cuando se le solicita la idoneidad del material.

³ Si el material está dividido en Secuencias Didácticas, indicar la URL general y las URL-s de cada una de las secuencias.

⁴ Información sobre el material didáctico que aparecerá en el Catálogo.

2- Datos del productor

Productor	
Dirección	
Código Postal	Población
Persona de contacto	
Teléfono de contacto	Dirección electrónica de contacto

Autores del material didáctico⁵. Especificar las tareas desempeñadas por cada uno (texto, traducción, coordinación, programación, diseño...)

Apellidos	Nombre	Tareas realizadas

Observaciones

⁵ Aparecerán como autores en el Catálogo de materiales didácticos.

En _____, a _____

jueves 15 de septiembre de 2022



HEZKUNTZA SAILA
 Ikaskuntzaren eta Hezkuntza
 Berrikuntzen Zuzendaritza
Euskara eta Eleaniztasunerako Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Dirección de Aprendizaje e Innovación
 Educativa
Servicio de Euskera y Multilingüismo

Anexo III.d. CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D./D.^a _____ , con DNI _____
 en representación de _____

CERTIFICA

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del material didáctico:

han sido los siguientes:

A	B Tipo	C Número	D Fecha	E Emisor	F Concepto	G Importe
1						
2						
3						
Total						

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas, así como los comprobantes de pago de cada uno de los gastos realizados.

En _____, a _____

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Al cumplimentar la relación clasificada de los gastos de la actividad deberán especificarse los siguientes datos:

- A) N.º de orden correlativo del justificador de gasto
- B) Tipo: especificar si el justificador es factura, nómina o TC1 y TC2. En caso de ser cooperativas o personas físicas, los documentos equivalentes a aquellos.
- C) Número: si el justificador es una factura, el número que se le haya dado y, en su caso, la serie.
- D) Fecha: fecha de emisión de la factura. Si es nómina, el mes al que corresponde.
- E) Emisor/destinatario: nombre y apellidos o denominación social del emisor de la factura. En el caso de las nóminas, nombre y apellidos del empleado.
- F) Concepto: el concepto que figura en la factura.
- G) Importe: especificar el importe total de la factura o nómina.

Total: el importe total se corresponderá con la suma de todo lo justificado mediante facturas y nóminas en cada concepto.